



Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011220004

RESOLUCIÓN N° 08001-1-22-0194 del 01 de marzo de 2022

“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia radicada en este despacho bajo el radicado N° 080011220004, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

**EL CURADOR URBANO No. 1 DE BARRANQUILLA
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de enero de 2022, se radicó en este despacho solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, el cual quedó con acta de radicación incompleta de la misma fecha.

Que, teniendo en cuenta que transcurrieron más de treinta días sin que se aportaran los documentos faltantes señalados en el acta de radicación incompleta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se procede a realizar el desistimiento de la solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano N° 1 de Barranquilla, DEIP, ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva, radicada con N° 08001-1-22-0004, presentada por la señora Benita Soto Navarro, identificada con cédula de ciudadanía N°33197106.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente con radicación No. 080011220004, con acta de radicación incompleta del 13 de enero de 2022.





Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011220004

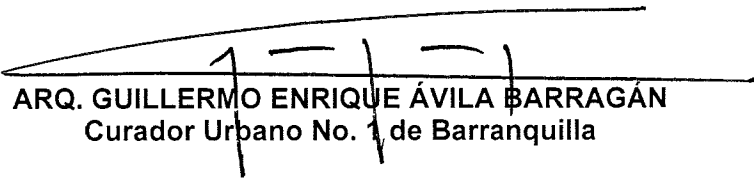
Continuación RESOLUCIÓN N° 08001-1-22-0194 del 01 de marzo de 2022
“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia radicada en este despacho bajo el radicado N° 080011220004, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar al interesado un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente N° 080011220004,

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el primer (1er) día del mes de abril de 2022.


ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Curador Urbano No. 1 de Barranquilla

Ejecutoriada en Barranquilla DEIP, a los

Proyectó: Abg. Irina Cabrera S.